

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe - Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°225-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytía, 09 de setiembre del 2022.

VISTO. - El Expediente Interno N°04817-2022; El Informe N°085-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A; El Informe N°00531-2022-GDSE-MPPA-A; La Carta N°1847-2022-GAF-MPPA-A; El Memorándum N°1392-2022-GPPYR-MPPA-A; La Carta N°1413-2022-GPPYR-MPPA-A; La Carta N°1905-2022-GAF-MPPA-A; El Informe N°088-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A; El Informe N°00555-2022-GDSE-MPPA-A; El Informe Legal N°406-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT.

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que mediante INFORME N°085-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Mypes y Turismo se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cuyo asunto refiere: Solicito aprobación mediante Resolución de la Gerencia Municipal de la Actividad Denominado: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:











ESPECIFICO DE GASTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FASE 01: IDENTIFICACIÓN Y SOCIALIZACION				
FASE 2 PLANIFICACION -DIFUSION Y PUBLICIDAD				
FASE 3. ORGANIZACIÓN				ALCOHOLD ST
FASE 04: EJECUCION				
BIENES	Time (1)		B Shake	S/.3,104.00
Agua mineral	Paquete	100	S/.15.00	S/.1,500.00
Alcohol liquido (1 Litro)	Unidad	20	S/.16.00	\$/.320.00
Mascarilla	Cajas	20	\$/.30.00	\$/.600.00
Papel toalla	Paquete	10	\$/.24.00	\$/.240.00
Jabón liquido	Unidad	8	S/.13.00	S/.104.00
Cinta de peligro	Rollo	2	\$/.80.00	S/.160.00
Bolsa negra	Paquete	10	S/.18.00	S/.180.00
SERVICIOS				S/.7,390.00



Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

COSTO TOTAL			\$/.10.494.00	
Servicio de exhibición de grupo artístico cultural	Unidad	1	S/.2,000.00	\$/.2,000.00
Servicio de diseño, impresión de Banner	Unidad	3	S/.230.00	S/.690.00
Servicio de Alimentación	Unidad	100	S/.12.00	S/.1,200.00
Servicio de alquiler de equipo de sonido	Unidad	1	S/.2,000.00	S/.2,000.00
Servicio de Decoración de estand	Unidad	1	S/.1,500.00	S/.1,500.00

Que, mediante INFORME N°00531-2022-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicito la aprobación mediante Resolución de la Gerencia Municipal de la Actividad Denominado: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°1847-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización cuyo asunto refiere: Solicitarle autorizar a quien corresponda la Certificación Presupuestal para la Actividad: : "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N°1392-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 24 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto, cuyo asunto refiere: Solicito Disponibilidad de la Certificación Presupuestal, para la Actividad: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°1413-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo asunto refiere: Remito a usted la Certificación de Crédito Presupuestario N°1145, para la Actividad: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°1905-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, cuyo asunto refiere: Se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°1145;

Que, mediante INFORME N°088-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Mypes y Turismo se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cuyo asunto refiere: Solicito la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Actividad Denominado: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°00555-2022-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicito la aprobación mediante Resolución de la Gerencia Municipal de la Actividad Denominado: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", cuyo monto de inversión es de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N°406-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Aprobar, con Eficacia Anticipada la Actividad Denominada: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café",













Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

por el importe de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles). Que se desarrolló el día 26 de agosto del 2022; Por los fundamentos expuestos en el presente informe:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades-"Los Gobiernos Locales gozan de Autonomiza, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La
autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer
actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución Ministerial N°105-2008-MINCETUR/DM del 30 de junio del 2008, se "Declaran como Producto Bandera al Café", a propuesta de la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA, quienes aprobaron dicha denominación por tratarse de un Producto de reconocida calidad y preferido por el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0732-2008-AG del 23 de agosto del 2008, instituyen el "Dia del Café Peruano" a nivel Nacional, cuya celebración se desarrollara el cuarto viernes del mes de agosto de cada año. Del mismo modo, dispone gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Dia del Café Peruano", Así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, señala que: "La Presente norma tiene por finalidad establecer la naturaleza Jurídica, el ámbito de competencia, las funciones y la organización interna del Ministerio de Agricultura";

Que, mediante DIRECTIVA DE TESORERÍA N°001-2007-EF/7715, modificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF-77.15 con Decreto Supremo N°350-2015-EF/77, aprobado con RESOLUCION DIRECTORAL N.º 002-2007-EF-77.15; Establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la ejecución de los gastos establecidos del PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD, el beneficiario tiene la obligación de ejecutar los gastos únicamente en las actividades establecidas en el presupuesto, asimismo, adquirir los bienes y servicios en los proveedores dedicados a las actividades de las mismas según sus actividades descritas en la SUNAT, por otro lado, los comprobantes de pago deben estar emitidos en el plazo establecido para ejecutar la actividad y con arreglo a ley, bajo responsabilidad funcional. debiendo finalmente efectuar la devolución oportuna de lo no ejecutado y la rendición correspondiente documentadamente en el plazo establecido en la Directiva de Tesorería;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17°de la Ley N°27444 ,Ley de Procedimiento Administrativo refiere: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes; corresponde, aprobar la actividad Denominada: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", con la finalidad de mejorar el nivel y consistencia de la calidad del café peruano, promoviendo los servicios y mecanismo financieros de calidad, oportunos, accesibles, competitivos e innovadores para el desarrollo del café; La cual se realizará con eficacia anticipada de fecha 26 de agosto del 2022 por haberse desarrollado su ejecución el día citado de conformidad con el numeral 9) del presente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.













Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada, la Actividad Denominada: "Promoción del Café Ucayalino en el Marco de la Celebración del Dia Nacional del Café", por el importe de S/.10,494.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles). Que se desarrolló el día 26 de agosto del 2022; Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. — DISPONER, que, la ejecución de los gastos establecidos en el PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD; El beneficiario tiene la obligación de ejecutarlos únicamente en las actividades establecidas en el presupuesto, asimismo, adquirir los bienes y servicios en los proveedores dedicados a las actividades de las mismas según sus actividades descritas en la SUNAT, por otro lado, los comprobantes de pago deben estar emitidos en el plazo establecido para ejecutar la actividad y con arreglo a ley, bajo responsabilidad funcional, debiendo finalmente efectuar la devolución oportuna de lo no ejecutado y la rendición correspondiente documentadamente en el plazo establecido en la Directiva de Tesorería.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA DE PLAMEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PRES

MUNICIPANDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA 119. Violeta Ureta Espinoza GERENGAMUNICIPAL